



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

Según normativa vigente: Decreto nº 67/2018



De las Disposiciones Generales:

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción aplicadas a los estudiantes de educación parvularia hasta octavo básico del centro educacional San Andrés.

Artículo 2º:

Establece normas y procedimientos para la evaluación de los logros de aprendizaje de las y los estudiantes enmarcadas en los siguientes decretos:

- Educación parvularia: Decreto N°481/2018
- Enseñanza básica: Decreto 67/2018

El establecimiento Centro educacional San Andrés organizará su año lectivo en semestres, con los respectivos períodos que determina el Calendario Escolar emanado por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Metropolitana.

Se entiende que la evaluación son acciones guiadas y lideradas por los profesionales de la educación, en donde tanto estos como los y las estudiantes interpretan la información sobre el logro de los aprendizajes para tomar decisiones oportunas para el progreso de éste.

Con respecto a la calificación, se entenderá que es una representación del logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 3º:

Los estudiantes serán informados del proceso educativo y los criterios de evaluaciones por medio de los profesores de asignatura en clases, adicionalmente esta información quedará registrada en la página web del establecimiento, enviado por aplicación notasnet y/o agenda escolar.

Las calificaciones quedarán a disposición de las familias en la plataforma de Syscol. En caso de requerir mayor información del proceso solicitar entrevista con el profesor de asignatura y/o profesor jefe.

Artículo 4:

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, siendo un insumo imprescindible para acompañarlos en el proceso y lograr alcanzar los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Por lo mismo, la evaluación, no siempre implica una calificación, ya que debemos entender que esta es la representación del logro del aprendizaje, es por esto que la función que tendrá la evaluación puede ser formativa y/o sumativa.

Evaluación formativa: tiene como propósito formativo, ya que se utiliza para diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, utilizando la información entregada para la toma de decisiones. Además, es importante precisar que la evaluación formativa es un proceso que comprende acciones planificadas previamente, utilizando diferentes estrategias, métodos y/o instrumentos, pero también pueden ser imprevistas, ya que se generan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.



Evaluación sumativa: Tiene como propósito sumativo, ya que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizajes luego de un determinado tiempo o proceso. Esta información se comunica generalmente a los estudiantes y a sus familias, mediante una calificación o concepto, las cuales deben representar de forma precisa el logro de aprendizaje obtenido. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Tomando en consideración lo anterior, se debe comprender lo siguiente:

1. Tanto el/la docente como los/las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes, así procurar que la evaluación sea efectivamente lo que han aprendido los/las estudiantes.
2. Se debe considerar diversas formas de evaluar, respetando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para ellos.
3. La evidencia de los aprendizajes de los y las estudiantes que se recoja en los procesos de evaluación, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
4. Con respecto a la evaluación sumativa, esta no puede exceder el 40% de reprobación, si así lo fuere se deberá informar a coordinación académica para determinar la medida correspondiente.
5. Todo instrumento de evaluación a utilizar deberá ser revisadas y autorizadas por coordinación académica para validar su aplicación. Este debe contener los objetivos a evaluar, instrucciones, el puntaje de cada indicador de logro, el puntaje total y el logro de aprobación del instrumento. Estos deberán ser informados y dados a conocer al estudiante como también a su apoderado.
6. Coordinación Académica informará y coordinará en conjunto con el docente las fechas de aplicación de las evaluaciones en cada uno de los niveles. Estas serán informadas por medio mensajería de texto, agenda escolar y/o en la página web del Colegio. Las evaluaciones prácticas de cada asignatura será responsabilidad del docente entregar la fecha, rúbrica u otro instrumento de evaluación a los/las estudiantes y apoderados, de igual forma esto debe ser informado siempre a coordinación académica.
7. Las fechas de las evaluaciones o trabajos prácticos son inamovibles.
8. Se puede aplicar sólo una evaluación por día de clases, sin considerar la entrega de trabajos escritos, interrogaciones orales, exposiciones, trabajos prácticos y/o lecturas complementarias.
9. La corrección, resultado y análisis de las pruebas u otros instrumentos evaluativos, no podrá demorar más de dos semanas en su entrega al estudiante, a su vez, también deben quedar registradas en este mismo periodo en el libro de clases y en la plataforma syscol.
10. Los instrumentos de evaluación deben ser entregados obligatoriamente a los y las estudiantes conforme a los plazos descritos en el punto anterior.
11. Se debe realizar la retroalimentación del proceso de evaluación al momento de entregar dicho instrumento a los estudiantes de forma general y/o individual.
12. Igualmente, no se podrá aplicar una nueva prueba si la anterior no ha sido entregada, corregida y consignada la calificación en el libro de clases o plataforma syscol.
13. Por lo anteriormente descrito, la evaluación debe ser entregada durante las dos semanas establecidas, si quedan estudiantes sin rendir dicha evaluación durante este periodo se deberá confeccionar un nuevo instrumento.
14. Luego de la entrega de la evaluación al estudiante, con previo registro en libro de clases y en plataforma syscol, el apoderado tiene 5 días hábiles para realizar algún tipo de objeción o



consulta al profesor de la asignatura como primera instancia y posteriormente a coordinación académica.

15. De acuerdo al punto anterior, una vez consignada la calificación en el libro de clases y plataforma, ésta no podrá cambiarse, salvo si se ha incurrido en un error, su corrección deberá ser refrendada por Coordinación Académica, única entidad responsable de dicha tarea.
16. Si él o la estudiante no tiene un comportamiento apropiado en la aplicación de una evaluación, como por ejemplo negarse a rendirla, entregar una evaluación en blanco, no presentar trabajo práctico, copiar, entregar o presentar un trabajo plagiado parcial o totalmente, entregar información de la evaluación a otros estudiantes del establecimiento, entre otras. Esto será informado a inspección en conjunto con coordinación académica para evaluar dicha situación. Además, el docente deberá dejar registro en la hoja de vida e informar al apoderado mediante una entrevista formal antes de la siguiente evaluación y dar solución al caso.
17. Si un estudiante obtiene como resultado dos notas deficientes seguidas, el/la docente de la asignatura deberá citar al apoderado, para comunicar dicha situación y buscar las alternativas de solución, dejando registro del proceso de acompañamiento en la carpeta de entrevistas del profesor/a.

Inasistencia a una evaluación

En caso de una inasistencia a una evaluación programada, se considerará lo siguiente:

- Si la inasistencia es por motivos de salud, el apoderado es el responsable de justificar por escrito o personalmente al docente de asignatura y/o jefe en conjunto con el certificado médico. Luego de esto el docente recalendarizarán las fechas de las evaluaciones pendientes e informará por correo electrónico a coordinación académica dejando registro de estas en el libro de clases (hoja de vida).
- En caso de ausencia a alguna evaluación, sin justificación médica e incluidas aquellas que son justificadas a través de comunicaciones escritas, llamadas telefónicas o vía mail. El o los estudiantes rendirán la o las evaluaciones pendientes el día en que se reintegren a clases, con el docente de asignatura.
- Si un estudiante se ausenta en reiteradas oportunidades a la evaluación reprogramas el docente de asignatura debe informar a coordinación académica dejando registro en la hoja del estudiante las fechas en las cuales reprogramó dicha evaluación. Luego de eso, se cita al apoderado/a desde coordinación académica para informar que se realizará la evaluación durante la hora de clase de cualquier asignatura, el día en que se reintegre a clases.
- De acuerdo a los casos anteriormente expuestos, el instrumento de evaluación será el mismo con el 60% de exigencia con nota mínima 1.0 y máxima un 7.0.

Artículo nº5

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Por lo mismo, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo nº6

Para que los y las apoderados se mantengan informados sobre los logros de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes en las diferentes asignaturas, se entregarán informes de notas semestrales, informes de personalidad, como también podrán revisar las calificaciones en la aplicación Notasnet.



Artículo nº7

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y/o Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

El registro de la evaluación realizada en las asignaturas de Religión, orientación y/o consejo de curso se expresará en concepto:

- MB: Muy bueno
- B: Bueno
- S: Suficiente
- I: Insuficiente

Artículo nº8

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas del plan de estudio.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

La calificación 1.0 será la mínima, y corresponderá a la ausencia total de aprendizajes o dominios de contenidos. La calificación 7.0 será la máxima y corresponderá al 100% de logros de aprendizajes o dominios de contenidos.

El promedio semestral de cada asignatura se aproximará cuando sus décimas sean superiores o iguales a 0.05, redondeando hacia la décima siguiente, por ejemplo, 3.95 se redondea a 4.0. Esto excluye el promedio anual.



Artículo nº9

Se establece la cantidad de calificaciones y los porcentajes de cada una de estas para calcular la calificación final de cada asignatura.

Asignatura	Nivel	Total de calificaciones	Tipos de evaluación	Porcentajes.
Lenguaje y comunicación	1º a 8º básico	5 calificaciones semestrales.	• 3 evaluaciones escritas. • 2 evaluaciones prácticas de lectura complementaria.	• Evaluaciones escritas 15% cada una. • Evaluación práctica nº1: 25% • Evaluación práctica nº2: 30%
Matemática	1º a 8º básico	5 calificaciones semestrales	• 3 evaluaciones escritas. • 1 trabajo práctico. • 1 trabajo de proceso.	• Evaluaciones escritas 15% cada una. • Evaluación práctica nº1: 25% • Evaluación trabajo de proceso 30%.
Ciencias	1º a 8º básico	4 calificaciones semestrales.	• 2 evaluaciones escritas. • 1 trabajo práctico. • 1 trabajo de experimento.	• Evaluaciones escritas 20% cada una. • Evaluación practica nº1 :25%. • Evaluación práctica experimento: 35%
Historia	1º a 8º básico	4 calificaciones semestrales.	• 2 evaluaciones escritas. • 1 trabajo práctico. • 1 trabajo de investigación. •	• Evaluaciones escritas 20% cada una. • Evaluación practica nº1: 25% • Evaluación practica de investigación: 35%
Arte – música – tecnología – Ed. Física – inglés.	1º a 8º básico	3 calificaciones semestrales.	• Trabajos prácticos • Evaluación escrita.	• Evaluación nº1 = 30% • Evaluación nº2 = 30% • Evaluación nº3 = 40%

Artículo nº10

Promoción:

La promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos:
 - a) Serán promovidos los y las estudiantes que aprobaron todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Serán promovidos los y las estudiantes que reprobren una asignatura o un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Serán promovidos los y las estudiantes que reprobren dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.



Artículo nº11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por coordinación académica en colaboración con el profesor jefe, profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo nº12

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, asegurar las medidas necesarias para proporcionar el acompañamiento pedagógico y/o psicológico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado del estudiante, dejando registro en la bitácora de coordinación académica.

Artículo nº13

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Luego de finalizar el proceso el establecimiento educacional, entregará a todos los/las estudiantes el certificado anual de estudios, el cual indicará las asignaturas y calificaciones obtenidas. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



Artículo 15.

Con relación a los procedimientos que no contempla este manual de evaluación, la Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica, profesor de asignatura y profesor jefe asesorado por el consejo de profesores, son los encargados de resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

Considerando lo anterior toda situación de evaluación y promoción no previstas serán resueltas, por la Secretaría Ministerial de Educación y, en última instancia, por la División de Educación General.